

Telegrafo de Lima

Este periódico se publica todos los dias excepto en los festivos, en la imprenta Constitucional de J. Ca orio, situada en la calle de Zarate casa numero 176. Se entregará en la casa de los señores suscritores, por el precio de doce reales que deben ser pagados al principio de cada mes. Se vende en el despacho de la misma imprenta y en la tienda de los señores Dorado call. de Juicios, y Grande calle de Mercaderes en un real cada pliego.

Los avisos que no pasen de diez renglones, se admitirán gratis á los señores suscritores, y los que tengan mayor extension por el precio que se pacte con el director de la imprenta; deben estar en el despacho á las 12 de día anterior al en q' se quieran publicar; de lo contrario quedarán para el día siguiente: previniéndose (que dichos avisos) se pueden poner en castellano, frances, iug es é italiano, á voluntad de los interesados.

Se reciben suscripciones de todos los departamentos en la Administracion general de correos de esta capital.



FIESTAS RELIGIOSAS.
San Guillermo c.
JUBILEO CIRCULAR.
En Sta Ana.
Afecciones Astronómicas.
El Sol está en Cancer.
Sale á las 9h. 21m.
Se pone á las 5h. 39m.
La luna creciendo tí.
PREOS.

[N. 305.]

Martes, 25 de Junio de 1833.

[UN ...]

Interior.

CAMARA DE SENADORES.

Sesion ordinaria del viernes 10 de agosto de 1832.

Abierta la sesion con 14 señores, y leída el acta de la anterior, fue aprobada.

Se dió cuenta de dos notas del ministerio de gobierno, acompañando con la una, un proyecto de reglamento para el regimen y gobierno de la junta de farmacia, formado por ella misma, en cumplimiento del artículo undécimo de la ley de 3 de agosto del año prócsimo pasado, la que se mandó pasar á la comision de beneficencia: y remitiendo con la otra los autos de don José de la Riva-Aguero, en el número de cuadernos que en ella se indica; y se mandó pasar á la de justicia. El señor Freyre individuo de ella, espuso varias razones para que se le inhiba de dictaminar en este asunto, cuya solicitud fué desechada.

Se dió cuenta de una nota del señor Presidente de la cámara de diputados, en la que indica haberse omitido por un descuido en aquella secretaría, algunas cláusulas de la resolucion aprobada en ella sobre la hacienda de la Huaca, cuya falta ocasionó que su revision en el senado hubiese sido sin inclusion de aquellas, y que para proceder á su redaccion y salvar todo inconveniente, se ecsamine nuevamente la resolucion por la de senadores. A indicacion del señor Gomez Sanchez se mandó pedir copia de la resolucion, nombrandose de comision á los señores Bazo y Valdizan.

Se aprobó igualmente otra indicacion del señor Cano, relativa á que se compre el suficiente numero de ejemplares del Telégrafo en que está impreso el proyecto de reglamento de tribunales que tiene presentado.

Se nombró al señor Ortiz individuo de las comisiones á que pertenece el señor Nochetto, para subrogarlo mientras su enfermedad.

Leída una nota del señor Oyarzabal, senador suplente, para que se le dé el salvo conducto respectivo para regresar á su provincia de Puno, se mandó que se libré, haciéndolo igualmente por punto jeneral, en casos iguales que ocurran.

Se pasó á la órden del dia, poniendose en debate el proyecto de la comision de hacienda, para q' se nombre una comision reformadora de este ramo.

Comenzó la discusion por el artículo 1.º que dice: "Se formará una junta ó comision con el título de reformadora de hacienda, compuesta de dos senado-

res y tres diputados, elejidos por sus respectivas cámaras, á pluralidad absoluta, y presidida por el individuo q' ella misma elija."—Lo impugnó el señor Cano, y lo apoyaron los señores Gomez Sanchez modificando, y Bazo sin modificacion alguna, como individuo de la comision. Declarandose suficientemente discutido, fué aprobado.

Se aprobaron consecutivamente, y sin debate alguno, los artículos 2.º 3.º y 4.º retirando la comision las palabras—"de comercio, mineria &c." que se hallan en el 3.º estando concebida su redaccion en los términos siguientes:—2.º Reunida procederá inmediatamente á trabaar todos los reglamentos de reforma, y economías q' crea necesarios, y q' presentará en el término de quince dias á las cámaras: 3.º Concluidos estos, se contraerá á la formacion de los reglamentos de las respectivas oficinas del estado, de comercio, minería, &c. los que presentará á las cámaras en el término de un mes: 4.º Podrá la junta reformadora tomar de todas las oficinas del estado, las noticias, estados, y demas que necesite para su ilustracion, y las manos auxiliares precisas para su despacho."

Se pasó al artículo 5.º que dice:—"Todos los proyectos que ecsistan en ambas cámaras sobre hacienda, se franquearán por sus respectivas secretarías para su instruccion, á la junta reformadora." Lo impugnó el señor Cano, y lo apoyaron los señores Campo-redondo y Bazo, individuos de la comision. Declarandose suficientemente discutido, se procedió á votar, y resultó aprobado.

Se aprobaron sin debate alguno los artículos 6.º y último del proyecto, que dicen:—6.º "Los jefes de oficinas de hacienda, no podrán negarse á la ocupacion que la junta reformadora les dé con el objeto de llenar con la prontitud que demanda el servicio nacional, el fin de su formacion. 7.º "Los individuos de esta comision la desempeñarán sin perjuicio de la asistencia á las sesiones de sus respectivas cámaras."—El señor Cano salvó su voto en todos los artículos de él; y señalandose para la órden del dia siguiente lo que quedó pendiente en la de este, se levantó la sesion á las dos de la tarde. Lima agosto 13 de 1832—Aprobada—Dos rúbricas,

El Telegrafo.

POLITICA.

Supuesto el inconcuso principio consignado en nuestra sabia constitucion de que la soberania reside

esencialmente en la nacion, se deduce por precisa consecuencia, que cualquier insolente que atentase contra la representacion nacional, seria de hecho un traidor á la patria, un enemigo declarado del pueblo, y como tal deberia ser perseguido y castigado.

De otra manera las naciones mejor constituidas serian el juguete de los que tuviesen audacia para disolver los cuerpos representativos, centro de la unidad nacional, y origen de toda autoridad legitima.

Los pueblos que no tengan vocacion á ser esclavos, deben celar mucho por la conservacion de sus cuerpos legislativos, porque en tanto vive la libertad en el pais subsiste esta institucion, que es la base y fundamento de las libertades bien ordenadas. La base de este edificio politico viene á ser la tirania inextinguible que ocasiona el tanto de la majestad.

Quien tiene mucho que decir no equivoque los errores de los individuos con las ventajas que resultan de las instituciones: los ambiciosos de mando se multiplican muchas veces de lo primero para dar en el segundo, y solo una perspicacia esquisita y una circunspeccion á toda prueba, pueden salvar á los ciudadanos de las tramas ingeniosas de los que abusando de la candides de la multitud, aspiran á esclavizar á los demas.

Todo ciudadano honrado, todo hombre de bien debe estar pronto á morir, si es menester, en defensa de sus derechos: el que no tenga estos sentimientos es indigno de ser libre, y nació para lisonjear los caprichos de un afortunado ganapan. Las leyes, las leyes patrias, las que se han formado por la nacion misma, esas deben obedecer los hombres de bien: á las autoridades que la nacion elija, deben respetar: empero estas mismas autoridades dejarian de ejercer sus funciones legitimamente, y deberian ser miradas como enemigas del estado; en el hecho mismo que desobedeciesen los mandatos de la soberania nacional, revelandose contra ella. Entonces todos los ciudadanos tendrian un derecho para correr á defender la libertad patria, ó por mejor decir, para castigar un crimen horrendo consentir que la tirania, la ambicion, ó la devoradora sed del mando hollasen las leyes, é hiciesen enmudecer la voz del pueblo.

Peruanos, si no quereis gemir bajo la afectuosa coyunda de la esclavitud, estad siempre vijilantes, y no permitais que vuestra Representacion Nacional, sufra el menor amago de insulto: temed que el dia que este termine sea el ultimo en que podais llamarnos libres. Jurad, pues, en virtud de esto, sobre las aras de la patria que sabreis sacrificaros por su conservacion. Y vosotros padres del pueblo sostened mas los sacrosantos derechos que este os ha confiado: no atenda á otro objeto que á la consolidacion del respeto al codigo en que estan consignados los elementos de la felicidad pública: apartad con mano fuerte á los buenos de los malos; los patriotas decididos de los tibios y temporizadores: sacrificad al bien comun los intereses particulares; proceded con vijilancia, que perezca el que se oponga de alguna manera á la voluntad del pueblo esplicada por vosotros; y tened entendido que la verdad, la justicia y la virtud saben triunfar de todos los ardides y maquinaciones de la negra iniquidad.

EL PENITENTE.

Con este epigrafe se ha publicado un articulo en el número 229 del periodico titulado el PENITENTE. Se dice que se ha denunciado, y que ha precedido una CIRCULAR MINISTERIAL á la denuncia. En nuestro

concepto examinandolo con prevencion cuando mas será injurioso; y en este caso debió denunciarle la persona injuriada ó su apoderado. Así el ministerio debió escusar la circular y no comprometer á los fiscales, á quienes compadecemos; considerando que se les espone al escarnio, pues no pueden probar en el jurado de calificacion que lo claro es pardo, ni que dos y tres son cuatro. En el articulo mencionado se habla de los aduladores. ¿Como podrá el ministerio fiscal probar que no los hay si le presentan un número del asquerosisimo periodico la Verdad, ó el tedioso Conciliador? En la Verdad, que contra los hechos no hay prueba. Tambien se habla en el articulo de destierros ilegales. ¿Como probará el ministerio fiscal que no los ha habido si se le cita el suceso del señor presidente del senado doctor don Manuel Telleria? Sabido que el destierro es pena, y que esta puede imponerse unicamente por el poder judicial en vista de un proceso legalmente formado y concluido. Hay mas: al señor Telleria podrán acusar la camara de diputados, articulo 22 de la constitucion, ó el fiscal de la corte suprema cada uno en su caso atribucion 6a. articulo 94, para que el senado ó el consejo de estado tambien en su vez declarasen si habrá ó no lugar á formacion de causa, articulos 31 y 94 atribucion 6a. Solo precediendo la declaracion de que habia lugar á formacion de causa podia la corte suprema juzgar al señor Telleria, atribucion 1a. art. 111. Agregase que por el articulo 9, ninguno de los tres poderes puede salir de los limites prescritos por la constitucion. ¿Que dirá el fiscal si se le dice que P. M. y V. y otros diputados han recibido empleos dados por el gobierno que no eran de escala; no embargante el articulo 45? Esto no tiene respuesta. Señores fiscales recordad el articulo 175 y creed que si vuestros padecimientos durante el curso de la revolucion no fuesen notorios, se diria con razon, que os habia cabido en suerte una alma apocada. Cuando hablamos de fiscales esceptuamos al que dijo no: este nada ha padecido, y sabe guardar buen rejimen, y observar los vientos.

Variedades.

RUSIA.

El imperio ruso es apenas conocido entre nosotros. Se sabe que existe en las heladas rejiones del Norte de Europa, que tiene un monarca que merece el nombre de grande, que se encargó de darle leyes, que su último emperador se llamó Alejandro, que el poder colosal de Bonaparte se estrelló en aquel inhospitalario clima, y que el emperador actual Nicolás ha borrado de la lista de las naciones al siempre heroyco pueblo de Polonia; pero pocos saben la historia de los Rusos, ni si al lado de un despotismo absoluto se hacen algunas mejoras importantes en las ciencias, en las artes, y en jeneral, en la civilizacion. Deseando comunicar á nuestros lectores algunas nociones jenerales sobre aquella nacion, nos proponemos en este artículo escribir las que nos ha participado uno de nuestros compatriotas.

La poblacion del imperio ruso en Europa y Asia se hace subir á 52 millones de habitantes, divididos en nobleza, clase media y siervos. La Rusia en la vergonzosa particion de la Polonia se llevó la Lithuania, la Podolia, y dos provincias mas, y actualmente se acaba de incorporar al imperio las provincias polacas conocidas con el nombre de duca-

do de Varsovia. El emperador tiene diferentes bases [decreto imperial] la a. m. el poder, y prerrogativas de la nobleza, que es lo q' compone la parte ilustrada del imperio. El emperador ejerce un poder ilimitado, no obstante que existe un senado cuyo voto lejos de que pueda disminuir la voluntad del monarca, la refuerza y fortifica mas.

Las ciencias y las bellas artes no son estranjeras á la parte ilustrada del imperio ruso. El cuenta entre los philólogos á Gretsh, entre los poetas á Kriloff, llamado el Lafontaine ruso, y á Jonkowski, entre los romancistas á Bourgarine, entre los fabulistas á Ismailof.—Labanoff es traductor de dramas trágicos, el conde Tolstoy, gravador de medallas, y Karansim es historiador de la Rusia. El bajo pueblo es supersticioso en extremo: el encuentro casual con un clérigo se tiene por de mal agüero. La religion dominante es la griega: el emperador es el Pontífice Supremo.

S. Petersburgo, capital del imperio, pasa por la mas bella ciudad européa; sus calles son inmensas, sus edificios en la mayor parte son de mármol, y la adornan multitud de plazas, palacios, jardines y edificios públicos. Contiene una hermosa catedral, el convento de S. Alejandro Newski, y otras iglesias; una lonja, un arsenal, una vasta biblioteca pública, un liceo, un museo, y en sus inmediaciones, varios palacios de recreo. El puente sobre el Neva, á cuyas orillas está situada la ciudad, es de barcas, y ha merecido la alabanza de los estranjeros. La reja de hierro que circunda el jardin imperial sobre el Neva, se dice, que es tan admirable, que un ingles ilustrado que pasó á visitar á S. Petersburgo, vió la reja antes de desembarcar, y quedó tan pasmado, que se regresó á Londres asegurando que ya no habia mas que ver en la capital rusa.

La moneda corriente se llama rublo q' los hay de plata; y en papel. Un rublo es poco menos de una peceta nuestra. Los mercaderes tienen la costumbre de pedir por su jéneros dos tercios mas de lo que realmente valen. Desde el emperador Alejandro para acá se han adelantado bastante, las manufacturas de telas. La Rusia esporta considerable cantidad de alquitran, sebos, pieles, madera, y cáñamo. Moscow y Riga, son ciudades considerables.

Se cree que el ejército ruso puede ascender á un millón de soldados. El militar ruso es valeroso, y conserva una sangre fria admirable. Napoleon decía que batir las líneas rusas era lo mismo que romper las baterías de una plaza.

Continuamos que la estrechez de nuestras columnas impide á escribir lo poco q' queda de un pueblo que tanta parte ha tenido en los sucesos de este último medio siglo.

Comunicados.

CONGRESO EXTRAORDINARIO.

La Convocatoria á Congreso extraordinario, aparece hasta aquí como el *Litus agoreorum*, único recurso para el logro de intereses heterogéneos á los de la nacion. Los periódicos ministeriales repetidísimamente no cesan de persuadir la prócsima reunion de la representacion nacional, como indispensable para las mas importantes operaciones; designandose como primera,—la esposicion de las causas que motivaron aquellos procedimientos contra el presidente del Senado, y de los hechos que hasta hoy aparecen como horribles ultrajes á la nacion, verificados en sus ilustres representantes. Reuniase igualmente segun las falsificadas alegaciones

de dichos periódicos; para la devolucion del poder ejecutivo, al modo que tan reiterada y arrogantemente la han ponderado los ministeriales. Finalmente, se reunió tambien para la declaratoria de la eleccion de ejecutivo, conforme lo designa la carta, artículo 48, atribucion 14.

Estos tres imprescindibles motivos crean una escijencia eminentemente poderosa para la reunion del Congreso extraordinario; en una época en que se ha eludido el artículo 34 de las atribuciones comunes á las dos cámaras. No reunida pues la representacion nacional, al modo q' aparece de hecho, ¿ante que poder tendrán alegar los motivos para no pulzarán la reunion extraordinaria? ¿nacion ofendida en sus representantes? ¿los ataques al presidente? ¿del pueblo? ¿palabra? ¿le amaga? Los insostenibles incrementan, y en vez de mentidas promesas ministeriales pronóstican la cercana mu

Señores Editores:

VA DE CUENTO.

En un lugar comun de despiadadamente castigaba un mal maestro á un quillo, porque desde los primeros azotes no se dejaba en verso, ni con elegancia. El discipulo mas avisado y agudo que el maestro, le contestó, vos sois quien merecis los azotes y no yo, puesto que conociendo las reglas de poesia, y la elegancia, no me las habeis enseñado. Desarmado el maestro con tal réplica, cedió como un racional: ¡cosa rara!

Apliquemos este cuento al número 54 de la Verdad. ¿Os parece mal que no nos quejemos con elegancia, ecsactitud tipografía, y demas defectos que nos echais en cara? Señores chapetones la culpa es vuestra, llevad vosotros los azotes; y avergonzaos si podeis de nuestra replica. Sois unos picaros, altaneros, é injustos cuando sois arriba: cobardes, infames, abatidos y degradados, cuando sois abajo.

¡Oh tiempo! ¡oh circunstancias! Alla en vuestra frenética venganza con el lleno de vuestro bajo furor, nos, impropereis como rigidos optimistas; por que no nos quejamos melifluamente: ¿y por eso no nos quejaremos? ¿Por cuanto no nos habeis enseñado lo que ostentais saber, se nos negará el derecho de quejarnos en quechua, jerga, ó cochino castellano? Los que leen los periódicos peruanos saben y cuales son nuestros, y cuales los de galicia. Dejad á nuestros lectores que nos hagan justicia.

Pero si en verdad nuestra constitucion no os agrada, por cuanto en ella no encontrais el absolutismo de vuestro rey;—marchad en hora buena á disfrutar de vuestras liberales leyes españolas: dejadnos vivir tranquilos con nuestras imperfecciones constitucionales, y dad ensanche á vuestra perfectibilidad allá en vuestra patria. ¡Cuan sensible nos es tener que habernoslas con gallegos, despues de tantos sucesos! Somos enemigos, y cada uno procede en su caso. Estais en el vuestro, el de nosotros no ha llegado. El chistoso.



Marítima.




ENTRADAS.

Junio 21.—Goleta nacional PERLA procedente de Arica con escala en Cerro Azul en dos dias su capitán don Pablo Salvaty con 7 hombres de mar.

em 22— Bergantin holandés **HERCULES**
con procedente de Arica en 3 ½ días de navegacion
su capitan don Gherti con diez hombres de
m... Su carga efectos de Europa.

Avisos.

 Se rifa con superior permiso una casa nueva-
mente refaccionada de la propiedad del se-
ñor doctor don Manuel Herrera en la cantidad de
cinco mil trescientos pesos la casa que está situa-
da en la calle de santa... frente á la conocida
calle de Ger... tiene todas las comodi-
dades para vivir, tiene agua buena, y se-
ñalada para todo... las paredes
de... la en
... al tres
... será entregada al que
... las personas que quie-
... los documentos en la
... numero 11 del portal de bo-
... quien ad... suscripciones, garantiza la rifa y
... los billetes firmados por él. En el momen-
to que se completen los billetes de onza cada uno
se procederá a... y se avisará antes el modo,
juez local y demás formalidades que se deben obser-
var en el sorteo. *Juan José Mayo* v8*p5*

IMPRESOS

Memoria sobre nueva forma de gobierno, de-
dicada á la gran conciliacion por el ciudadano José
Luis Molina.

Se halla de venta en las tiendas de don José
Dorado calle de judíos y de don José Grande calle
de Mercaderes: su precio dos reales. v4*p4*

SE ARRIENDA

UNA casa de altos y bajos á dos y media cuadras
de la plaza mayor, aparente para un establecimiento
de comercio; ambos departamentos contiene treinta
y tres viviendas, dos cosinas, dos corrales, una tien-
da de casería y dos cocheras. Quien la necesiten pue-
de verse con su dueño en la calle del Carmen casa
numero 109 ó en la oficina del ensayador mayor
del estado. v.8*—P3.*

SE NECESITA

UNA Criada que sepa labar bien en esta Im-
prenta se dará razon, v 4* P 3*

SE SOLICITA

Una criada buena costurera sin vicios y de regula-
res haceres: en esta imprenta se dará razon.
v4* p3*

SE VENDE

UNA hermosa mula de calesa, gorda, muy man-
sa, de excelente tiro y nueva: el que la quiera ocur-
ra á esta imprenta se le dará razon. v4* p3*

SE VENDE

EN la calle de San Antonio casa numero 74 ce-
pada fresca acabada de llegar de Chile á precio
muy comodo. v3* p3*


AVISO

A los señores que necesiten un joven para de-
pendiente, de regulares aptitudes y de conducta co-
nocida se halla listo para cualquier destino en esta
imprenta se dará razon á los señores que gusten
ocuparlo.

VENDE

EN la tienda del señor Andrade calle de Mercade-
res numero 12 la obra de Einccio á la rustica en 4
y medio pesos.

SE RIFA

 CON superior permiso una finca nueva, que
el que suscribe acaba de construir en la po-
blacion del Callao, y que comprende varios estable-
cimientos de recreo, como son la casa de la lidia de
gallos cancha de bolas al uso de Norte-America, y
la de bochas al uso de Chile, y á mas dos tiendas y
otras habitaciones interiores con comunicacion por
sus respectivas puertas con las calles de Payta y
de Pescadores, siendo por el extremo de esta
colindante con la barraca de los señores Izcues. Su
area fué comprada al estado, á senso, por lo cual es
gravada con la erogacion de 18 pesos mensales; y
tazada dicha fabrica en la cantidad de 5,366 pesos
7¼ reales; se rifa por el conjunto de 620 acciones de
á media onza de oro. Llegado el caso del sorteo, se
practicará este en un globo, que contendrá las 620
cedulas numeradas del uno al 620, y mas una cedu-
la que tendrá escrito el mote de rifa. Las cedulas
se irán estrayendo, y á la que siguiere la del mote
de rifa, á esa pertenecerá la finca, la cual se la lle-
vará el feliz estendiendosele la correspondiente es-
critura sin costo alguno. Asi mismo si el beneficia-
do no quiere la finca, será esto de su eleccion, pues
podrá tomarla con todos los utensilios necesarios
para el jiro de dichos establecimientos, que sin em-
bargo de no ser comprendidos en la tazacion es-
presada, estarán á su disposicion, y de no, la suma
de dos mil pesos que estarán al efecto sobre la mesa.

Igualmente obtendrán premios de seis onzas de
oro los numeros que se estraigan del globo en el
orden siguiente: el primero, el del medio que hace
el de 310 estraídos, el ultimo, y el anterior y poste-
rior al que le toque la rifa; de manera, que si á este
numero tocase tambien ser el primero, el de la mi-
tad, ó el ultimo de los estraídos, habrá adelantado su
dueño seis onzas de oro, á mas de la finca, ó los dos
mil pesos ofrecidos; advirtiendose que aunque hasta
la fecha no se ha arrendado la finca, puede justi-
preciarse en cien pesos mensuales, de suerte que de-
ducido su gravamen queda al propietario una pen-
sion comoda y provechosa.

Luego que se llene el numero de suscritores se
dará el aviso oportuno para proceder á la reco-
ccion del importe de las suscripciones y la
de su deposito, asi como del local en don-
de efectuarse la rifa con la asistencia del se-
ñor prefecto de la provincia y las formalidades del ca-
so. Las suscripciones se reciben por el que suscribe
y en la tienda numero 24 de don Federico Belmont
en el portal de botoneros á donde las personas que
gusten pueden llegar á imponerse de los documentos
de dominio y del plan demostrativo de la finca.

Se invita tambien á las personas que quieran
utilizar con la gratificacion destinada al acopie de
suscripciones ocurran á la misma tienda á tratar sobre
este encargo—Lima y junio 5 de 1833.

José Santos Gerrero. v8* p4*

A LOS LITERATOS.

Las obras que ecsisten en el almacen de Isi-
dro de Aramburu y hermano, se venden por ca-
jones.